

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Decimotercera reunión
Ginebra, 21 a 23 de octubre de 2024**

LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA HAYA

Documento preparado por la Oficina Internacional

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el Artículo 6.1) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, el “Acta de 1999”), una solicitud internacional puede contener una declaración en la que, en virtud del Artículo 4 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en lo sucesivo, el “Convenio de París”), se reivindique la prioridad de una o más solicitudes presentadas en o para cualquier país parte en el Convenio de París o cualquier Miembro de la Organización Mundial del Comercio (una “reivindicación de prioridad”). La Regla 7.5)c) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, “Reglamento Común”) solo exige que los solicitantes que deseen aprovechar esa prioridad incluyan en la solicitud internacional una reivindicación a tal efecto, junto con las indicaciones necesarias para reconocer la solicitud anterior.
2. A la luz de lo antedicho, cabe señalar que un número cada vez mayor de Partes Contratantes han informado a la Oficina Internacional que, si son designadas en una solicitud internacional que contenga una reivindicación de prioridad, exigen la presentación de una copia certificada de la solicitud presentada anteriormente (un “documento de prioridad”) y el cumplimiento de los requisitos adicionales que imponga la legislación nacional¹. Por lo tanto, la Oficina Internacional ha llevado a cabo una encuesta para recabar información de las Oficinas

¹ Para más información, consulte la [Guía del Sistema de La Haya](#), Apartado 13: Reivindicación de prioridad (si procede), sección “Documento de prioridad”, en la que la Oficina Internacional indica los requisitos pertinentes a ese respecto, en la medida en que ha sido informada por las Oficinas. Los usuarios han informado a la Oficina Internacional que se ha dado la situación de que determinada Oficina haya exigido la presentación de un documento de prioridad, aunque esa información no estuviera disponible en ninguno de los recursos del Sistema de La Haya ni hubiera sido oficialmente confirmada o notificada por la Oficina en cuestión.

de las Partes Contratantes acerca de la presentación de documentos de prioridad y los requisitos conexos, así como la participación en el Servicio de Acceso Digital (DAS) de la OMPI (en lo sucesivo, el “servicio DAS de la OMPI”) para los documentos de prioridad, a fin de evaluar la situación actual y reconocer eventuales trabas a la eficiencia del Sistema de La Haya.

3. En el presente documento se resume la situación relativa a los documentos de prioridad y los requisitos adicionales conexos, se presenta un análisis de las respuestas recibidas a la encuesta y se esbozan las medidas que podrían tomarse para mejorar la situación de los usuarios del Sistema de La Haya, con el fin de someter esos elementos al examen del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en lo sucesivo, el “Grupo de Trabajo”).

DISPOSICIONES JURÍDICAS

CONVENIO DE PARÍS

4. El artículo 4 del Convenio de París establece los detalles relativos al derecho de prioridad. El artículo 4D.3) del Convenio de París especifica que los países pueden exigir que se presente un documento de prioridad en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha del depósito de la solicitud posterior, que puede ir acompañado de una traducción, pero no pueden exigir ninguna autenticación ni el pago de una tasa.

SISTEMA DE MADRID

5. Con arreglo al Artículo 4.2) del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo, el “Protocolo de Madrid”), los solicitantes pueden reivindicar la prioridad en una solicitud internacional, sin tener que cumplir las formalidades prescritas en el artículo 4D del Convenio de París. Es suficiente que la solicitud internacional contenga la indicación de la información pertinente relativa a una reivindicación de prioridad². Por lo tanto, en el Sistema de Madrid no se exige la presentación de un documento de prioridad para las solicitudes internacionales en las que se reivindique la prioridad de una solicitud presentada con anterioridad.

SISTEMA DEL PCT

6. Con arreglo al Artículo 8.1) del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), una solicitud internacional puede contener una reivindicación de prioridad, en cuyo caso debe presentarse un documento de prioridad a la Oficina Internacional, de conformidad con la Regla 17.1 del Reglamento del PCT³. La Oficina Internacional pone a disposición copias de los documentos de prioridad en PATENTSCOPE y las proporciona en formato electrónico a las Oficinas designadas que lo soliciten, de conformidad con la Regla 17.2.a) del Reglamento del PCT. Este mecanismo permite a cualquier Oficina designada acceder a los documentos de prioridad pertinentes a las solicitudes internacionales. Una Oficina designada solo podrá pedir al solicitante que le presente directamente un documento de prioridad si este no ha sido recibido por la Oficina Internacional⁴.

² Véase la Regla 9.4)iv) del Reglamento del Protocolo de Madrid.

³ El documento de prioridad podrá presentarse:

- directamente a la Oficina Internacional;
- a la Oficina receptora, que lo presenta a la Oficina Internacional;
- mediante una petición a la Oficina receptora de que prepare el documento de prioridad y lo transmita a la Oficina Internacional, si la solicitud anterior se presentó en esa Oficina; o
- mediante una petición a la Oficina Internacional de que obtenga el documento de prioridad a partir de WIPO DAS, si la Oficina en la que se presentó la solicitud anterior participa en WIPO DAS en calidad de “Oficina depositante”.

⁴ Véase la Regla 17.2.a) del Reglamento del PCT.

7. Además, a las Oficinas designadas se permite únicamente exigir al solicitante la traducción de un documento de prioridad durante la fase nacional, cuando “sea importante la validez de la reivindicación de prioridad para determinar si la invención en cuestión es patentable”, de conformidad con la Regla 51*bis*.1.e)i) del Reglamento del PCT⁵.

SISTEMA DE LA HAYA

8. El marco jurídico del Sistema de La Haya no prevé la presentación de documentos de prioridad ante la Oficina Internacional. Se desechará todo documento de prioridad presentado ante la Oficina Internacional⁶, a excepción de los documentos de prioridad presentados para la designación de China, el Japón o la República de Corea⁷. El marco jurídico del Sistema de La Haya no reglamenta la presentación de documentos de prioridad directamente ante las Oficinas de las Partes Contratantes designadas.

Principios generales; el espíritu del Sistema de La Haya

9. El Artículo 12.1) del Acta de 1999 dispone que ninguna Oficina de una Parte Contratante designada podrá denegar los efectos de un registro internacional fundándose en que no se han cumplido los requisitos nacionales relativos a la forma o al contenido de la solicitud internacional que sean adicionales o que sean diferentes de los que se establecen en el Acta de 1999 o en el Reglamento Común.

10. En ese contexto, el marco jurídico del Sistema de La Haya reglamenta el contenido obligatorio y los requisitos formales de una solicitud internacional⁸, y solo permite la inclusión de un número limitado de elementos adicionales que las Partes Contratantes pueden exigir con arreglo a sus legislaciones nacionales. Además, esos elementos adicionales deben ser notificados por las Partes Contratantes mediante una declaración u otra comunicación oficial de naturaleza similar y ser publicados por la Oficina Internacional⁹, para informar de ese modo a los usuarios. Por lo tanto, el Sistema de La Haya está conformado para que los solicitantes puedan cumplir esos requisitos nacionales adicionales en la fase de solicitud¹⁰.

11. De manera similar, la Oficina Internacional se encarga de la gestión centralizada de los registros internacionales resultantes. El Sistema de La Haya ha sido concebido de manera tal que solo sea necesario realizar un número limitado de actos directamente ante la Oficina de una Parte Contratante designada durante el ciclo de vida de un registro internacional¹¹.

12. La presentación y gestión centralizadas de un registro internacional es uno de los principios básicos del Sistema de La Haya y constituye una ventaja importante para los usuarios; por lo tanto, la presentación directa de documentos adicionales a las Oficinas parece contraria al espíritu del Sistema de La Haya, ya que supone una carga, así como costos adicionales para ellos. Si los artífices del Acta de 1999 hubieran considerado que una

⁵ Las Oficinas designadas también pueden exigir una traducción en el caso de incorporación por referencia (véase la Regla 51*bis*.1.e)ii) del Reglamento del PCT).

⁶ Véase la Regla 7.6) del Reglamento Común.

⁷ Para más información, véanse los párrafos 14 a 18, más abajo.

⁸ Véanse, en particular, las Reglas 7.3), 9.1) y 2) del Reglamento Común, y las partes 2 a 4 de las Instrucciones Administrativas para la Aplicación del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, las “Instrucciones Administrativas”).

⁹ Véase la Regla 26.2) del Reglamento Común.

¹⁰ Véase el documento [H/DC/5](#), párrafo 11.03.

¹¹ Esos actos son los siguientes:

- a) el pago de la segunda parte de la tasa de designación individual (Regla 12.3)c) del Reglamento Común), como alternativa al pago por medio de la Oficina Internacional;
- b) el procedimiento ante la Oficina tras una notificación de denegación (Artículo 2.3)b) del Acta de 1999);
- c) el procedimiento ante la autoridad competente en la que se haya presentado una invalidación (Artículo 15.1) del Acta de 1999); y
- d) la presentación a la Oficina de los documentos pertinentes cuando la Parte Contratante haya formulado una declaración en el sentido de que la inscripción de un cambio en la titularidad no surtirá efecto hasta que su Oficina haya recibido esos documentos (Artículo 16.2 del Acta de 1999).

reivindicación de prioridad debe estar respaldada por un documento de prioridad, ese requisito estaría contemplado, como se ha hecho en el marco del Sistema del PCT¹² o para algunos otros elementos descritos en el párrafo 10. Lo mismo vale para otros requisitos, como la presentación de una traducción de un documento de prioridad.

13. A la luz de lo antedicho, cabe recordar que los participantes en la Conferencia Diplomática para la Adopción de una Nueva Acta del Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Acta de Ginebra) (en lo sucesivo, la “Conferencia Diplomática”), celebrada en 1999, señalaron que la Regla 7.5)c) del Reglamento Común¹³ “[...]no exige la presentación de una copia de la solicitud en la que se basa la prioridad”. Ese documento de prioridad no se exige en virtud de ninguna de las Actas vigentes del Arreglo de La Haya. Sin embargo, esto no impide que una Oficina solicite al titular, en un caso concreto, que le proporcione directamente una copia del documento de prioridad. Esa petición podría darse, por ejemplo, en el contexto de una denegación, cuando la Oficina considere que es necesario un documento de prioridad para determinar la novedad, debido a una divulgación realizada durante el período de prioridad¹⁴.

Régimen especial relativo a China, el Japón y la República de Corea

14. No obstante los principios generales mencionados más arriba, las Oficinas de esas tres Partes Contratantes han indicado que, en virtud de su legislación nacional, un documento de prioridad debe presentarse, sin excepción, a sus Oficinas con el fin de sustanciar las reivindicaciones de prioridad. Lo grave es que, si el documento de prioridad no se presenta dentro del plazo correspondiente, las consecuencias son fatales, ya que no solo se pierde el derecho de prioridad, sino que esas Oficinas pueden denegar la protección del dibujo o modelo por falta de novedad si la primera presentación en la que se basa la prioridad se publicó durante el período de prioridad.

15. Las tres Oficinas participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos, lo que les permite recuperar los documentos de prioridad a través del servicio DAS de la OMPI, si estos están disponibles.

16. Sin embargo, para salvaguardar los intereses de los solicitantes cuya Oficina de primera presentación no sea una “Oficina depositante” del servicio DAS de la OMPI, la Oficina Internacional ha establecido una excepción al principio general de que no puede presentarse ante ella un documento de prioridad. Por lo tanto, si alguna de esas tres Partes Contratantes es designada en una solicitud internacional que contiene una reivindicación de prioridad, los solicitantes tienen la opción de presentar una copia de un documento de prioridad con la solicitud internacional¹⁵. Luego, la Oficina Internacional distribuye electrónicamente la copia a esas Oficinas.

17. Esta excepción se ha establecido sobre la base del siguiente acuerdo:

- esas Oficinas reciben copias confidenciales de los registros internacionales, de conformidad con el Artículo 10.5)a) del Acta de 1999, que permite la transmisión electrónica sistemática y segura de documentos de la Oficina Internacional a esas Oficinas, incluidos los documentos de prioridad;
- esas Oficinas aceptan una copia de un documento de prioridad en “formato PDF”, que permite la transmisión de los solicitantes a las Oficinas por medio de la Oficina Internacional a través de los medios electrónicos disponibles; y

¹² Véase el párrafo 6, más arriba. Además, el Artículo 12.1) del Acta de 1999 se inspiró en el Artículo 27.1) del PCT (véase el documento [H/DC/5](#), párrafo 11.01).

¹³ Se hizo referencia a la Regla 7.4)e), que pasó a ser la Regla 7.5)c) del Reglamento Común.

¹⁴ Véase el documento [H/DC/6](#), nota R7.12.

¹⁵ Utilizando el Anexo V del formulario DM/1 o la sección correspondiente de la interfaz eHague.

- esas Oficinas han renunciado a cualquier otro requisito nacional (por ejemplo, traducción, pago de una tasa)¹⁶.

18. El régimen antes mencionado se estableció, en primer lugar, en noviembre de 2015, respecto de la República de Corea¹⁷, seguida del Japón y de China, tras su adhesión al Acta de 1999. Ese régimen se introdujo como medida provisional, es decir, sin una disposición legal a tal efecto, pero previendo que la participación en el servicio DAS de la OMPI se extendería rápidamente a todas las Oficinas de los miembros del Sistema de La Haya. También se preveía que muy pocas otras jurisdicciones tendrían disposiciones nacionales similares a las de esas tres Partes Contratantes, en virtud de las cuales no presentar a tiempo el documento de prioridad podría ser fatal para una solicitud posterior.

ENCUESTA

DOCUMENTOS DE PRIORIDAD PARA LOS REGISTROS INTERNACIONALES

19. Como se ha mencionado anteriormente, la Oficina Internacional envió una encuesta a todas las Oficinas de las Partes Contratantes, a principios de este año, a la que respondieron 33 Oficinas¹⁸.

20. De las 33 Oficinas que participaron en la encuesta, 16 no exigen la presentación de un documento de prioridad para los registros del Sistema de La Haya¹⁹, aunque 11 de ellas sí lo exigen para las solicitudes nacionales.

21. Cinco Oficinas²⁰ respondieron que no exigen un documento de prioridad propiamente dicho, pero que pueden invitar al titular a presentar un documento de prioridad si lo consideran necesario en casos específicos²¹.

22. Fueron 12 las Oficinas que respondieron que siempre exigen un documento de prioridad también para los registros del Sistema de La Haya²². La mayoría de ellas respondieron además que si el documento de prioridad no se presenta dentro del plazo aplicable se pierde el derecho de prioridad, sin posibilidad de restablecimiento²³. Por otra parte, cinco Oficinas respondieron que, además, se denegaría la protección por falta de novedad si la primera solicitud presentada en la que se basa la prioridad se publicó durante el período de prioridad²⁴.

¹⁶ De otro modo, los solicitantes tendrían que presentar documentos o tasas adicionales directamente a la Oficina en cuestión, a veces a través de un representante local si residen fuera del país.

¹⁷ Véase el Aviso informativo [No. 8/2015](#).

¹⁸ Véase el Anexo I, cuadro 1.

¹⁹ Se trata de las Oficinas de Alemania, Azerbaiyán, Belice, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Grecia, Hungría, Lituania, Montenegro, Noruega, Polonia, Reino Unido, República de Moldova, Suiza y la Unión Europea (16).

²⁰ Se trata de las Oficinas del Canadá, Estonia, Finlandia, Israel y Omán (5).

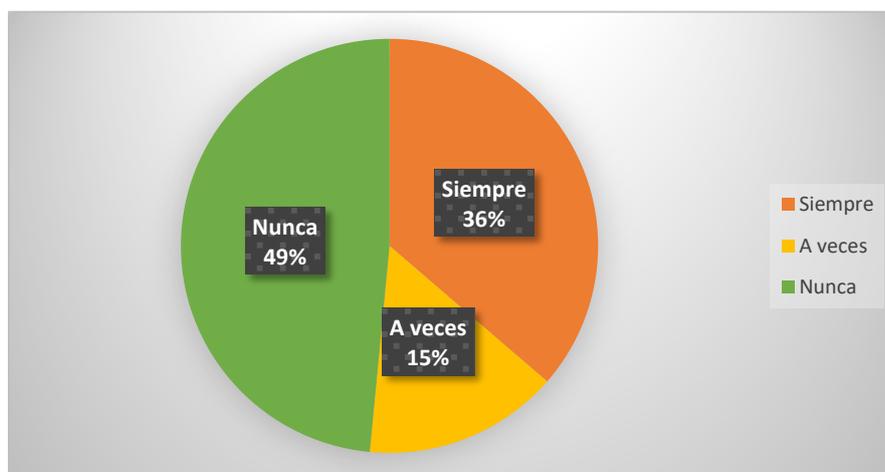
²¹ Dos Oficinas respondieron que solicitan un documento de prioridad solo si la fecha de prioridad es pertinente para evaluar la novedad, por ejemplo, cuando el examinador ha encontrado estado de la técnica pertinente publicado durante el período de prioridad. Una Oficina respondió que solicita un documento de prioridad en caso de duda sobre la reivindicación de prioridad. Otra Oficina señaló que acepta una referencia a una base de datos pública en la cual todos los datos correspondientes a una reivindicación de prioridad son accesibles de forma fiable para la Oficina, en lugar de exigir un documento de prioridad.

²² Se trata de las Oficinas del Brasil, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, Kirguistán, México, Samoa, Serbia, Türkiye, la República de Corea y Viet Nam. De esas Oficinas, las del Brasil, Samoa y Serbia no son Oficinas de examen según la definición del Artículo 1.xvii) del Acta de 1999. La mayoría de las Oficinas indicaron que el plazo para presentar un documento de prioridad era de 3 meses a partir de la publicación del registro internacional. Para más información, véase el Anexo II.

²³ Unas pocas Oficinas respondieron que su legislación nacional contiene algún tipo de mecanismo de subsanación en caso de que el documento de prioridad no se presente dentro del plazo correspondiente, incluida la prórroga del plazo o la posibilidad de presentar una petición.

²⁴ Véase el Anexo II.

Figura 1: Porcentaje de Oficinas que exigen un documento de prioridad para los registros del Sistema de La Haya²⁵



Información adicional acerca de las Oficinas que exigen siempre un documento de prioridad para los registros del Sistema de La Haya

23. De las 12 Oficinas que exigen siempre un documento de prioridad, 10 respondieron que el documento de prioridad debe presentarse a la Oficina por conducto de un representante local, si el titular reside fuera del país²⁶.

24. Nueve Oficinas respondieron que podrían exigir una traducción del documento de prioridad si este no está redactado en un idioma aceptado por la Oficina²⁶.

25. Dos Oficinas respondieron que exigen una tasa en relación con los documentos de prioridad²⁷.

26. Todas las Oficinas, excepto cuatro, respondieron que aceptan los documentos de prioridad en formato PDF, en todos los casos²⁸.

PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DAS DE LA OMPI

27. El servicio DAS de la OMPI es un sistema electrónico que permite el intercambio seguro de documentos de prioridad entre las Oficinas de propiedad intelectual participantes. En el contexto del Sistema de La Haya, si la Oficina en la que se presentó anteriormente la solicitud participa en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para solicitudes de dibujos o modelos, el solicitante puede pedir a esa Oficina que ponga el documento de prioridad a disposición por conducto del servicio DAS de la OMPI. Si la Oficina de una Parte Contratante designada también participa en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso”, con respecto a los documentos de

²⁵ La proporción se basa en las respuestas recibidas por las 33 Oficinas que participaron en la encuesta.

²⁶ Para algunas Oficinas, eso vale únicamente en determinados casos. Para obtener información detallada, véase el Anexo II.

²⁷ La Oficina del Brasil indicó una cuantía que equivale a unos 20 francos suizos, mientras que la Oficina de México indicó una cuantía que equivale a unos 50 francos suizos. Para el Brasil, esto vale únicamente en los casos en que el solicitante no haya indicado un código DAS de la OMPI en la solicitud internacional.

²⁸ Las Oficinas de Serbia y de Viet Nam respondieron que no aceptan los documentos de prioridad en formato PDF. La Oficina de la Federación de Rusia indicó que se aceptan los documentos de prioridad si la Oficina de primera presentación emitió el documento en ese formato. La Oficina de los Estados Unidos de América respondió que acepta documentos de prioridad en formato PDF si se presentan por conducto del servicio DAS de la OMPI.

prioridad relativos a las solicitudes de registro de dibujos y modelos, esa Oficina pueda acceder al documento de prioridad mediante el servicio DAS de la OMPI²⁹.

28. Sin embargo, solo 20 Oficinas³⁰ de las 80 Partes Contratantes de La Haya participan actualmente en el WIPO DAS respecto de los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos, mientras que tres Oficinas son únicamente “Oficinas depositantes”³¹ y una Oficina es únicamente “Oficina con derecho de acceso”.

29. De las 12 Oficinas que, en la encuesta, respondieron que siempre exigen un documento de prioridad para los registros del Sistema de La Haya, seis Oficinas³² participan en el servicio DAS de la OMPI como “Oficina con derecho de acceso” respecto de los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos. No obstante, una de esas Oficinas exige que se presente una traducción directamente ante ella a través de un representante local, así como el pago de una tasa³³. Esa Parte Contratante se encontraba entre las 20 Partes Contratantes más designadas en las solicitudes internacionales presentadas en 2023. Además, tres de las Oficinas³⁴ que no participan en el servicio DAS de la OMPI como “Oficina con derecho de acceso” en lo que respecta a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos, pero que siempre exigen un documento de prioridad para los registros de La Haya, también se encontraban entre las 20 Partes Contratantes más designadas en 2023. Ello significa que los solicitantes no pueden beneficiarse (plenamente) del servicio DAS de la OMPI para al menos cuatro de las 20 Partes Contratantes más designadas (véase la figura 2)³⁵.

²⁹ En total, en 2023, las Oficinas participantes en el servicio DAS de la OMPI intercambiaron 78 738 documentos de prioridad relativos a solicitudes de dibujos o modelos. La Oficina de China, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), las Oficinas del Japón, de la República de Corea y de la India fueron las “Oficinas con derecho de acceso” más activas, con más de 1 000 documentos de prioridad cada una.

³⁰ Véase el Anexo I, cuadro 2.

³¹ Una de esas Oficinas, la de Türkiye, exige siempre los documentos de prioridad para los registros del Sistema de La Haya.

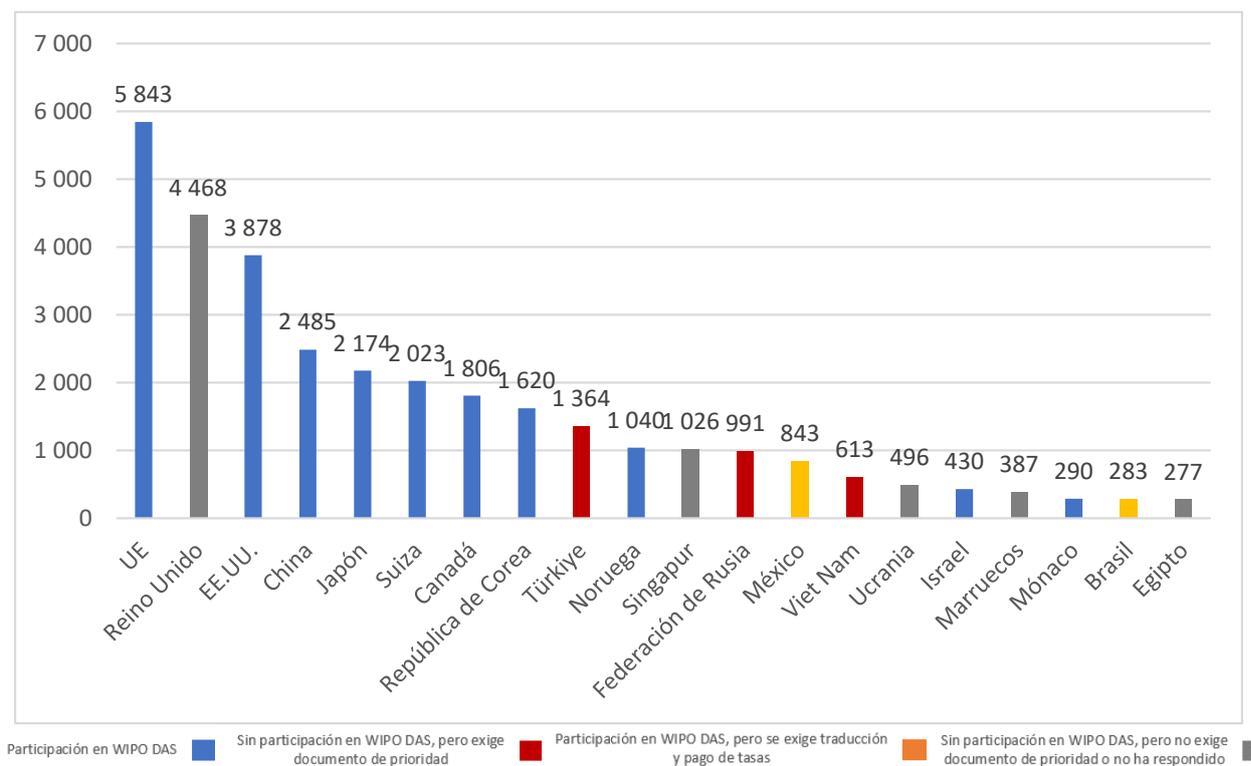
³² Se trata de las Oficinas del Brasil, China, los Estados Unidos de América, el Japón, México y la República de Corea.

³³ Es la Oficina de México. Se exige una traducción al español si el documento de prioridad no está redactado en ese idioma.

³⁴ Se trata de las Oficinas de Türkiye, la Federación de Rusia y Viet Nam. Las dos últimas indicaron en la encuesta que están interesadas en unirse al servicio DAS de la OMPI en el futuro.

³⁵ Sobre la base de las estadísticas que figuran en la [Reseña anual del Sistema de La Haya - 2024 \(en inglés\)](#).

Figura 2: Oficinas participantes en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso” entre los 20 miembros del Sistema de La Haya más designados en 2023³⁶



30. Por otra parte, las Oficinas de 13 Partes Contratantes que se encontraban entre los 20 principales orígenes de las solicitudes del Sistema de La Haya presentadas en 2023 participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos³⁷. En cambio, las Oficinas de seis de los 20 principales orígenes no participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos (véase la figura 3), por lo que los solicitantes de estos orígenes no pueden hacer uso del servicio DAS de la OMPI si la solicitud anterior ha sido presentada en su “Oficina de origen”. La proporción de solicitudes internacionales que contenían una reivindicación de prioridad de esos orígenes se situaba entre el 43 % y el 93 % en 2023 (véase la figura 4). Cabe señalar que cinco de esas seis Oficinas participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” en relación con los documentos de prioridad para las “solicitudes de patente”³⁸.

³⁶ Extraído de la [Reseña anual del Sistema de La Haya - 2024 \(en francés\)](#). Las Partes Contratantes cuyas Oficinas participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos están resaltadas en azul. Las Partes Contratantes cuyas Oficinas exigen siempre un documento de prioridad, pero que no participan en el servicio DAS de la OMPI como “Oficina con derecho de acceso” en lo que respecta a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos, están resaltadas en rojo. Las Partes Contratantes cuyas Oficinas participan en el servicio DAS de la OMPI como “Oficina con derecho de acceso” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos, pero que exigen la presentación de una traducción y el pago de una tasa, están resaltadas en naranja. Las Partes Contratantes cuyas Oficinas no participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso” respecto de los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos y que, o bien respondieron que no exigen un documento de prioridad, o bien no respondieron a la encuesta, están resaltadas en gris.

³⁷ Entre las 13 Partes Contratantes no figura Austria, que también estaba entre los 20 principales orígenes en 2023, pero no es Parte Contratante de La Haya.

³⁸ La restante también estaba en proceso de adhesión al servicio DAS de la OMPI con respecto a los documentos de prioridad para solicitudes de patentes en la fecha de este documento.

Figura 3: Oficinas participantes en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” entre los 20 principales orígenes en 2023³⁹

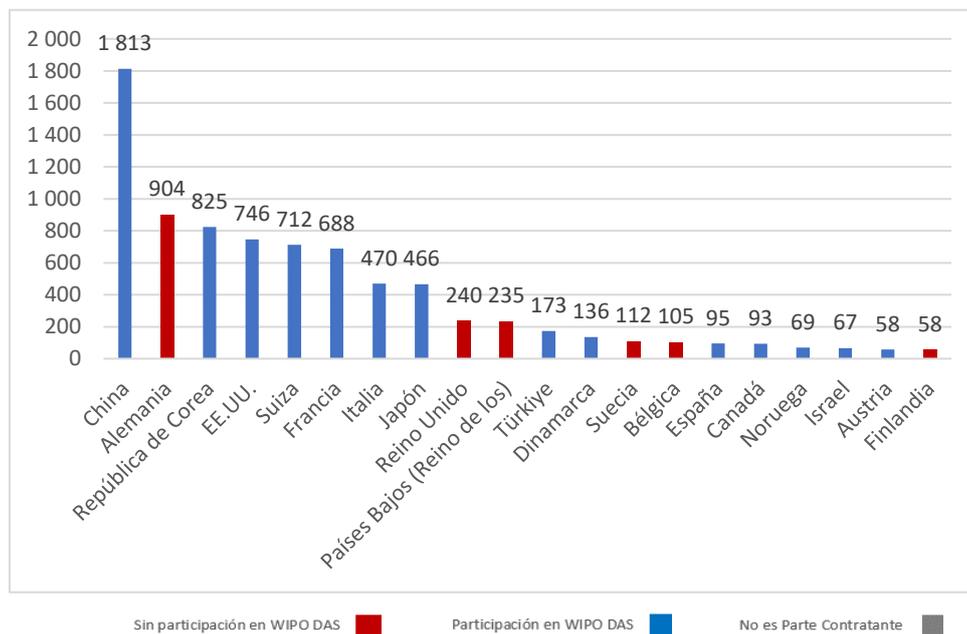
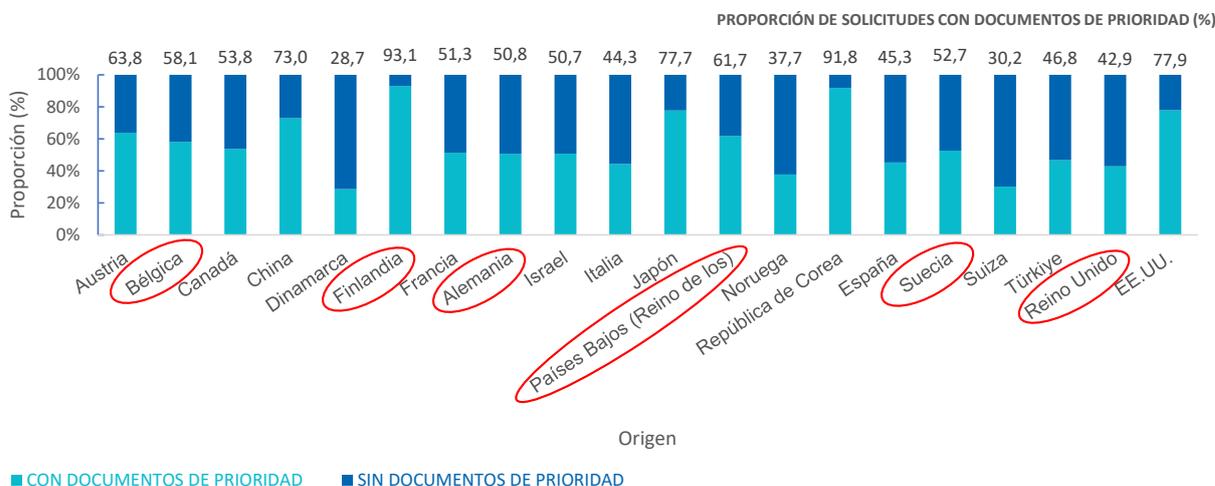


Figura 4: Proporción de solicitudes internacionales con reivindicaciones de prioridad para los principales 20 orígenes, 2023⁴⁰



³⁹ Extraído de la [Reseña anual del Sistema de La Haya - 2024 \(en inglés\)](#). Las Partes Contratantes cuyas Oficinas participan en el WIPO DAS en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos están resaltadas en azul. Las Partes Contratantes cuyas Oficinas no participan en el servicio DAS de la OMPI a ese respecto están resaltadas en rojo. Austria, que no es Parte Contratante, está resaltada en gris.

⁴⁰ Extraído de la [Reseña anual del Sistema de La Haya - 2024 \(en inglés\)](#). Las Partes Contratantes cuyas Oficinas no participan en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad para las solicitudes de dibujos y modelos figuran dentro de un círculo rojo.

CONSIDERACIONES

CAMBIO EN LAS PRÁCTICAS DE LAS OFICINAS

31. Varias Oficinas han dejado de exigir la presentación de documentos de prioridad para los registros del Sistema de La Haya, aunque los exigen para las solicitudes nacionales⁴¹. Se alienta a las Oficinas de las Partes Contratantes que aún exigen sistemáticamente documentos de prioridad a que consideren la posibilidad de cambiar su práctica, aplicando un enfoque similar, de uso más sencillo, a los registros del Sistema de La Haya. Este enfoque no impediría a las Oficinas exigir un documento de prioridad en casos concretos en los que la Oficina lo considere necesario en el contexto del examen de fondo, en particular en los casos en los que la validación de la fecha de prioridad sea esencial para determinar la novedad del dibujo o modelo. Esto también estaría en consonancia con el espíritu del Sistema de La Haya, como se reafirmó durante la Conferencia Diplomática⁴².

32. Por ejemplo, en la mayoría de los casos, la Oficina de primera presentación publica el registro cuya prioridad se reivindica, en el momento en que la Oficina de una Parte Contratante designada lleva a cabo el examen de fondo del registro internacional. Sobre esa base, las Oficinas podrían consultar las bases de datos públicas en las que toda la información es accesible, con el fin de validar de oficio la reivindicación de prioridad con respecto al contenido publicado de la primera presentación, en lugar de exigir la presentación de un documento de prioridad.

PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DAS DE LA OMPI

33. Otra medida para hacer frente a la creciente complejidad relativa a la presentación de documentos de prioridad podría ser que las Oficinas de las Partes Contratantes se comprometan a participar en el servicio DAS de la OMPI⁴³. En particular, se alienta encarecidamente a las Oficinas que siempre exigen un documento de prioridad si el registro internacional contiene una reivindicación de prioridad a que participen en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina con derecho de acceso”.

34. De manera similar, se alentaría a las Oficinas de primera presentación, en particular aquellas cuyos solicitantes tengan un elevado porcentaje de reivindicaciones de prioridad en sus solicitudes internacionales, a participar en el servicio DAS de la OMPI en calidad de “Oficina depositante” con respecto a los documentos de prioridad de las solicitudes de dibujos y modelos, con el fin de que “sus” solicitantes puedan beneficiarse del servicio DAS de la OMPI.

35. El servicio DAS de la OMPI es la herramienta más eficiente para intercambiar documentos de prioridad entre las Oficinas y puede reducir la carga que supone para las Oficinas y para los usuarios el suministro e intercambio de documentos. En función del volumen de documentos que deban intercambiarse, las Oficinas podrán implantar el sistema con relativa facilidad, haciendo uso del portal DAS de la OMPI para las Oficinas, que les permite cargar y descargar documentos a través de una interfaz web sin necesidad de modificar los sistemas informáticos nacionales. Las Oficinas pueden adherirse al servicio DAS de la OMPI simplemente enviando una notificación a la Oficina Internacional y estableciendo los procedimientos operativos necesarios para que los solicitantes puedan utilizar el servicio.

⁴¹ Véase el párrafo 20, más arriba.

⁴² Véase el párrafo 13, más arriba.

⁴³ Cabe señalar que el proyecto de Artículo 14bis de la propuesta de Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT) establece que las Partes Contratantes dispondrán el intercambio de documentos de prioridad en formato electrónico respecto de las solicitudes, aunque este artículo aún es objeto de debate. Véase el documento [DLT/DC/2](#).

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRIORIDAD POR CONDUCTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL

36. Como se menciona en los párrafos 14 a 18, más arriba, actualmente, los solicitantes tienen la opción de presentar una copia de un documento de prioridad junto con la solicitud internacional a la Oficina Internacional, con el fin de respaldar una reivindicación de prioridad para una designación de China, el Japón o la República de Corea.

37. Esta medida puede extenderse a otras Oficinas. Sin embargo, si las Oficinas siguen planteando requisitos adicionales, por ejemplo, una traducción o el pago de una tasa, para los que los solicitantes tendrían que nombrar a un representante local, la carga para los solicitantes no se aliviaría ofreciendo esa posibilidad. Podría incluso complicar la situación, ya que los solicitantes que envíen una copia del documento de prioridad a la Oficina Internacional podrían no entender que habría que cumplir otros requisitos conexos directamente ante la Oficina. Por lo tanto, las Oficinas que se esfuercen por recibir una copia de un documento de prioridad de la Oficina Internacional deberían estudiar la manera de dejar de lado cualquier otro requisito nacional relativo a la presentación de documentos de prioridad.

38. A ese respecto, se remite nuevamente al Artículo 4D.3) del Convenio de París, que ya excluye el pago de una tasa por la presentación de un documento de prioridad⁴⁴. Además, las Oficinas podrían exigir una traducción, previa invitación al titular, si se considera pertinente en determinados casos. En este contexto, se recuerda una vez más que, también en el marco del Sistema del PCT, las Oficinas designadas solo están autorizadas a exigir al solicitante la traducción de un documento de prioridad durante la fase nacional, cuando la validez de la reivindicación de prioridad sea pertinente para determinar la patentabilidad⁴⁵. No parece haber motivo ni justificación para colocar a los usuarios de La Haya en una situación más desventajosa que los usuarios del PCT a este respecto.

39. Se invita al Grupo de Trabajo a examinar la información y las consideraciones presentadas en este documento y a proporcionar orientaciones a la Oficina Internacional sobre un posible camino a seguir.

[Siguen los Anexos]

⁴⁴ Véase el párrafo 4, más arriba.

⁴⁵ Véase el párrafo 7, más arriba.

CUADRO 1

PARTES CONTRATANTES CUYAS OFICINAS PARTICIPARON EN LA ENCUESTA

Alemania, Azerbaiyán, Belice, Brasil, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Israel, Japón, Kirguistán, Lituania, México, Montenegro, Noruega, Omán, Polonia, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Samoa, Serbia, Suiza, Türkiye, Unión Europea, Viet Nam (33)

CUADRO 2

PARTES CONTRATANTES CUYAS OFICINAS PARTICIPAN EN EL SERVICIO DAS DE LA OMPI CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD PARA LOS DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Brasil, Canadá, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia⁴⁶, Georgia, Israel, Italia, Japón, Lituania, México, Mónaco, Noruega, Polonia⁴⁷, República de Corea, Suiza⁴⁶, Türkiye⁴⁶, Unión Europea (20)

CUADRO 3

PARTES CONTRATANTES CUYAS OFICINAS ESTÁN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL SERVICIO DAS DE LA OMPI CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD PARA LAS SOLICITUDES DE DIBUJOS Y MODELOS

Azerbaiyán, Belice, Croacia, Federación de Rusia, Grecia, Montenegro, Omán, Serbia, Reino Unido, República de Moldova, Viet Nam (11)

[Sigue el Anexo II]

⁴⁶ Únicamente Oficina depositante.

⁴⁷ Únicamente Oficina con derecho de acceso.

**INFORMACIÓN ACERCA DE LAS OFICINAS QUE SIEMPRE EXIGEN UN DOCUMENTO DE PRIORIDAD PARA
LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE LA HAYA⁴⁸**

	BR	CN	JP	KG	MX	KR	RU	WS	RS	TR	US	VN
Requisitos												
Oficina de examen		X	X	X	X	X	X			X	X	X
Participación en el servicio DAS de la OMPI ⁴⁹	X	X	X		X	X	0		0	X ⁵⁰	X	0
Se acepta formato PDF	X	X	X	X	X	X	X ⁵¹	X		X	X ⁵²	
Se exige traducción (aunque sea solo en determinados casos)	X ⁵³	X ⁵⁴	X ⁵⁴	X	X			X	X	X	X ⁵⁵	
Se exige el pago de una tasa (aunque sea solo en determinados casos)	X ⁵³				X							
Se exige un representante local (aunque sea solo en determinados casos)	X ⁵³		X ⁵⁴	X	X	X ⁵⁴		X	X	X	X ⁵⁶	X
Plazo de presentación ⁵⁷	90d	3m ⁵⁴	3m ⁵⁴	3m ⁵⁸	3m	3m ⁵⁴	3m	12m ⁵⁹	3m	3m	durante la tramitación	3m
Consecuencias												
Pérdida de la prioridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
La publicación de la primera presentación aniquila la novedad		X	X		X	X		X				

[Fin del Anexo II y del documento]

⁴⁸ Este cuadro resume la información proporcionada por las 12 Oficinas que indicaron en la encuesta que siempre exigen la presentación de un documento de prioridad para los registros del Sistema de La Haya. Las Partes Contratantes de esas 12 Oficinas son las siguientes: Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Kirguistán, México, Samoa, Serbia, Türkiye, República de Corea y Viet Nam.

⁴⁹ "0" indica las Oficinas que expresaron en la encuesta interés en unirse al servicio DAS de la OMPI en el futuro.

⁵⁰ Únicamente Oficina depositante.

⁵¹ Solo si el documento fue emitido en ese formato por la Oficina de primera presentación.

⁵² Solo si el documento de prioridad se presentó por medio del servicio DAS de la OMPI.

⁵³ Esto vale únicamente si el documento de prioridad se envía directamente a la Oficina (y no por conducto del servicio DAS de la OMPI).

⁵⁴ Esto vale únicamente si el documento de prioridad se envía directamente a la Oficina (y no por conducto del servicio DAS de la OMPI o de la Oficina Internacional).

⁵⁵ Puede exigirse una traducción al inglés durante los procedimientos de interferencia o derivación, o para resolver la fecha de una referencia invocada por el examinador, o a petición del examinador.

⁵⁶ Esto vale solo en determinados casos. Para más información, véanse los Perfiles de los miembros del Sistema de La Haya.

⁵⁷ En meses (m) o días (d) a partir de la publicación internacional, salvo indicación en contrario.

⁵⁸ A partir de la fecha de envío de la notificación.

⁵⁹ A partir de la fecha de presentación.